

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 159

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

- QUE** las parroquias Lomas de Sargentillo e Isidro Ayora del cantón Daule, provincia del Guayas han alcanzado un notable desarrollo en los órdenes de su convivir como son los aspectos de población, lo urbanístico, cultural, económico, industrial y agrario;
- QUE** la parroquia Lomas de Sargentillo, dado su desarrollo dispone de la infraestructura y medios apropiados para el funcionamiento de los organismos administrativos de la estructura municipal;
- QUE** es deber del Estado propender al progreso armónico de todo su territorio nacional, estimulando el adelanto cultural, social y económico de los pueblos, poniendo énfasis en los sectores postergados mediante la distribución de recursos, servicios básicos y descentralización administrativa de acuerdo con las circunscripciones territoriales; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO

- Art. 1.** Créase el cantón Lomas de Sargentillo, en la provincia del Guayas, su cabecera cantonal será la ciudad de Lomas de Sargentillo.
- Art. 2.** La jurisdicción político-administrativa comprenderá las parroquias Lomas de Sargentillo e Isidro Ayora con sus respectivos recintos y las parroquias que se crearen.
- Art. 3.** Los límites del cantón Lomas de Sargentillo serán:

AL NORTE: Del punto No. 1; ubicado en el cruce del estero Loco con el camino que une los recintos Cascajal con Sartanijar; de este cruce, el camino indicado en dirección a Sartanijar, hasta el cruce con el estero Grande en el punto No. 2; de dicho cruce, el curso del estero Grande, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Loco en el punto No. 3; de esta afluencia, el curso del estero Loco, aguas abajo, en una distancia aproximada de 300 mts. hasta la bocatoma del canal de riego que pasa al Este del recinto Estero Loco, en el punto No. 4;

AL ESTE: Del punto No. 4; el curso del canal de riego, aguas abajo, hasta el cruce con el carretero de ingreso al recinto Las Chacras en el punto No. 5; de este cruce, el carretero indicado, en dirección al recinto Las

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

Chacras, hasta empalmar con la vía que une el recinto Las Cañas con la cabecera parroquial Piedrahita (Nobol), en el punto No. 6, de dicho empalme una alineación al Sur-Este hasta el punto No. 7; en donde el carretero Puerto Real - río Perdido No. 2, es tangente al curso del río Magro; de este punto, el curso del río Magro, aguas abajo, hasta el empalme del camino que une el recinto Puerto Los Flojos con el recinto Escobería en el punto No. 8; de dicho empalme el camino señalado, en dirección al recinto Escobería hasta empalmar la vía Lomas de Sargentillo-Piedrahita (Nobol) en el punto No. 9; de este empalme, el carretero indicado, a una distancia aproximada de 100 mts, en dirección a Lomas de Sargentillo, hasta el empalme del sendero que conduce al lago Cimarrón en el punto No. 10; de dicho empalme, el sendero indicado, en dirección al lago Cimarrón hasta empalmar el carretero que conduce a Lomas de Sargentillo en el punto No. 11; de este empalme, una alineación al Sur - Oeste hasta la confluencia de los esteros: Pedernal y Hueso, formadores del río Bijagual en el punto No. 12; de esta confluencia, una alineación al Sur - Este hasta alcanzar, la cima de loma sin nombre de cota 75 mts, ubicada en la cordillera Del Paco en el punto No. 13; de esta cima, continúa en dirección Sur-Oeste por la línea de cumbre de la cordillera Del Paco, que separa las cuencas hidrográficas del río Paco al Oeste y estero Chaco al Este y que pasa por las lomas Dos Cerros de cotas 67 mts, y 250 mts; lomas sin nombre de cotas 233 mts. y 345 mts; nacientes de los esteros El Torito y del Achote, lomas sin nombres de cotas 345 mts, 189 mts, 228 mts, y 225 mts; nacientes de los esteros: Guaraguau, Las Minas, De la Artillería y Tributarios y formadores del río Paco, hasta la unión con la Cordillera Las Masas en el punto No. 14;

AL SUR: Del punto No. 14; continúa en dirección occidental por el ramal orográfico de la cordillera Las Masas, que separa las cuencas hidrográficas de las nacientes y tributarios del río Paco al Norte y del río Boysen al Sur, y que pasa por las lomas sin nombre de cotas: 403 mts, 415 mts, y 345 mts, por las nacientes y formadores de los ríos Guaraguau y Piedra (afluentes del río Paco), estero El Papayo, ríos Aguas Negras, Boysen y Bedén, hasta las nacientes del estero El Arenoso, en el punto No. 15; y,

AL OESTE: Del punto No. 15; el curso del estero El Arenoso, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Bachillero en el punto No. 16; de dicha afluencia, el curso del río Bachillero, aguas abajo, hasta el cruce con el camino que conduce al recinto Las Piedras en el punto No. 17; de dicho cruce una alineación al Nor-Oeste hasta las nacientes del estero El Grital en el punto No. 18; de estas nacientes el curso del estero El Grital, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero del Limón en el punto No. 19; de esta afluencia, el curso del último estero señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Bachillero en el punto No. 20; de dicha afluencia, el curso del río Bachillero, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Hondo, en el punto No. 21; de dicha afluencia el curso del estero Hondo, aguas arriba, hasta el cruce con el sendero

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 3 -

que conecta el recinto La Chonta, con el camino de verano Carrizal-Zamora Nuevo, en el punto No. 22; de este cruce, el sendero señalado, en dirección al camino Carrizal-Zamora Nuevo, hasta empalmar con este camino, en el punto No. 23; de dicho empalme, el camino señalado en dirección al recinto Zamora Nuevo, hasta empalmar con el camino que conduce al recinto Rosa de Oro en el punto No. 24; de dicho empalme, el camino indicado, en dirección al recinto Rosa de Oro hasta empalmar con el sendero que conduce a la ciénega Cabo de Lampa, en el punto No. 25; de este empalme, una alineación al Nor-Este hasta el empalme del sendero que va a Zamora Casa de Teja en el camino de verano Pueblo Nuevo-Zamora Nuevo, en el punto No. 26; de dicho empalme, una alineación al Nor-Este, hasta el empalme del camino Zamora Casa de Teja-Pueblo Nuevo con el sendero que conduce al estero Loco en el punto No. 27; de este empalme, el meridiano geográfico al Norte hasta intersectar el curso del estero Loco en el punto No. 28; de esta intersección, el curso del último estero señalado, aguas arriba, hasta el cruce con el camino que une los recintos Cascajal con Sartanijar en el punto No. 1.

Art. 4. El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley le corresponde y las especiales que le corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La administración de las parroquias de Lomas de Sargentillo e Isidro Ayora que conforman el nuevo cantón de Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas, continuarán a cargo de la municipalidad de Daule, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Lomas de Sargentillo.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente del Concejo y concejales del Municipio de Lomas de Sargentillo, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en el Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.


Manuel Salgado Tamayo
Presidente del H. Congreso Nacional (E)

Ab. Walter Santacruz Vivanco
Prosecretario General del H. Congreso Nacional